

yente mexicano mandó que el día 17 de Septiembre de todos los años se hiciera en toda la República un aniversario religioso fúnebre por las almas de aquellos que murieron en la guerra por darnos patria y libertad. El mismo decreto declaró esta fiesta de tabla, con obligación de asistir á ella el Jefe de la Nación y los tribunales en la forma acostumbrada. Varias alternativas ha tenido esta fiesta, según las ideas políticas que han dominado: hoy está en completo desuso.

El día 25 de Febrero, después del rezo de sexta, se canta una misa votiva solemne á San Pío mártir. Este era el nombre del Sr. Pío IX, y comenzó á cantarse esta misa el año 1866, por concesión de este Sumo Pontífice, en breve de 27 de Abril del año anterior.

El día 2 de Marzo se celebra con función solemne al *Bienaventurado Bartolomé Gutiérrez*, tercer santo mexicano, asignado á este día sin que sepamos la razón de ello, pues nació este santo en los primeros días del mes de Septiembre del año 1580, su martirio fué el 3 del mismo mes del año 1632, y su beatificación, con la de otros 205 mártires del Japón, declarada por el Sr. Pío IX el día 7 de Julio de 1867. Asisten á esta fiesta los religiosos agustinos, de cuya orden fué el santo, lo mismo que se practica con los franciscanos y con los dominicos los días de San Felipe de Jesús y de Santa Rosa, y uno de ellos desempeña el púlpito.

Suele llamarse el mes de Octubre del *Rosario*, porque está dedicado á la Virgen María en su advocación del Santísimo Rosario: el primer domingo de ese mes es el destinado para dicha festividad. En catedral, desde el año 1889, se solemniza con vísperas, tercia y misa cantada y sermón, por decreto del Sr. Arzobispo D. Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, dado en Tacuba el 24 de Agosto del mismo año, y seguirá celebrándose en los años siguientes.

Dióse este decreto á consecuencia de que el año 1885 la Sagrada Congregación de Ritos manifestó el deseo de que las cofradías llamadas del Rosario solemnizaran con la mayor pompa el mes de Octubre, y aun con procesiones públicas donde las autoridades civiles lo permitían: y como este deseo es conforme á los manifestados por el Sr. León XIII, de que damos noticia en otra parte, el Prelado mexicano, en conformidad de ambas indicaciones, ordenó, entre otras cosas relativas al mismo asunto, lo que para la catedral dejamos dicho.

No hay necesidad de hacer mención especial de aquellas fiestas que de muy antiguo se celebran en toda la cristiandad; basta decir que de ellas unas se hacen, como es debido, por cuenta de la iglesia; pero que, sin embargo de esto, algunas tuvieron fundación especial. Con excepción de los maitines de las fiestas de Navidad y de Resurrección, que se hacen solemnes y se sacan de la mesa capitular, ningunos de los otros tenía más solemnidad que la propia del rezo, sin ningún luci-

miento exterior. Llenaron este vacío varios piadosos fundadores, dotando los maitines de algunas festividades. Las fundaciones de que tenemos noticia son las siguientes: el Sr. Chantre D. Alonso Ramírez de Guzmán, con el capital de \$6,000 dotó para el santo de su nombre unos maitines, que se hacían ya cuando el Sr. Haro añadió su fundación al mismo santo Arzobispo; con la misma cantidad de \$6,000 dotaron los Sres. Deán D. Diego Malpartida y Zenteno y el Arcediano Dr. D. José Torres Vergara los maitines de la fiesta del Patrocinio de Señor San José; en la segunda mitad del siglo XVII D. Juan Chavarria Valera hizo dos fundaciones: la una, la fiesta á la Santísima Trinidad en su día, con vísperas, maitines, procesión, misa y sermón, para lo cual donó una finca en la ciudad; la otra, los maitines de la Purísima Concepción, que dotó con \$5,000; los de la fiesta del Corpus y su octava fueron dotados con \$20,000 por D. Lorenzo Osorio, con bienes del finado D. Francisco de Orozco. Hacia el año 1729 ó poco antes, Doña Juana de Taboada y Ulloa, viuda de D. Alejandro Novoa, fundó en esta iglesia, con el capital de \$12,000 y rédito de 600, un aniversario á San Felipe Neri, con vísperas solemnes, maitines, misa y sermón. Los maitines de San Pedro y los de la Asunción fueron dotados por el Dignidad Maestrescuelas, Dr. D. Simón Esteban Beltrán de Alzate, con \$4,000 para cada uno de ellos. Finalmente, el Sr. D. García de Legaspi y Velasco, Obispo de la Puebla, dotó con \$6,000 los de la Natividad de Nuestra Señora, y D. Bartolomé de Quesada con \$8,000 los de la Virgen de Guadalupe.

A estas fundaciones piadosas se agregaban á veces otras de mera caridad, como eran dotaciones de huérfanas, que había varias, y una de hasta \$4,000 para alguna que quisiera abrazar la profesión religiosa. En suma, por todo este ramo llamado de Aniversarios, llegó á poseer la catedral diez y nueve fincas en la ciudad, valiosas en \$179,260.

Aunque la Iglesia Cristiana es una y constante por su naturaleza, en las manifestaciones exteriores del culto se presta á diversas modificaciones: hemos visto cómo se introdujeron, y se introducen todavía, prácticas y fiestas; pues de igual manera algunas veces se reforman prácticas antiguas ó se quitan enteramente. Llegó el año á verse tan cargado de días festivos, que se hizo indispensable, en bien de los pobres, cercenar algunos, y el 12 de Septiembre de 1688 se leyó en la catedral un edicto suprimiendo 25 fiestas al año: sin embargo, la piedad las aumentó de nuevo, y fué necesario otro cercenamiento el año 1839, hecho por bula del Sr. Gregorio XVI, dada á 17 de Mayo.

Esta última disposición fué especial para la República Mexicana, y la anterior había sido extensiva á todo el orbe católico; así, pues, limitándonos á México, copiaremos textualmente lo que acerca de este asunto dijo el Sr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, nuestro Arzo-

bispo de México, en su carta pastoral de 23 de Octubre de 1858, refrendada de su Secretario, el Lic. D. Joaquín Primo de Rivera:

“ Hablando ahora en particular con respecto á nosotros, la primera
“ disminución de fiestas se hizo por el Sr. Paulo III en primero de Ju-
“ nio de 1537 en favor de sólo los indígenas, como se lee en el primer
“ Concilio Mexicano, cap. 18, y en el 3, lib. 2, tit. III, párrafo 9, de los
“ que consta que á los indígenas no obligaba la observancia de otros
“ días que la de los domingos y los días de la Natividad de Nuestro
“ Señor Jesucristo, Circuncisión, Epifanía, Resurrección, Ascensión,
“ Pentecostés, Corpus, y los de Natividad, Anunciación, Purificación
“ y Asunción de la Santísima Virgen y el día de los Santos Apóstoles
“ San Pedro y San Pablo. Estos días son los que comunmente se han
“ llamado *fiestas de dos cruces*, porque así se han anotado en los Direc-
“ torios y almanaques: en estas fiestas están obligados los indígenas
“ á la guarda de ambos preceptos: en los demás días festivos quedaron
“ libres del precepto de la misa y habilitados para trabajar.

“ 13. La segunda reducción fué hecha por el Sr. Benedicto XIV en
“ 15 de Diciembre de 1750, siguiendo en un todo la reducción que
“ á propuesta del Concilio Provincial de Tarragona hizo en 1728 el
“ Sr. Benedicto XIII, como antes se ha dicho. Según esa segunda
“ reducción de fiestas, no quedó obligado el común de los fieles á la
“ guarda de ambos preceptos, sino los domingos y en los días de la
“ Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y el siguiente de San Este-
“ ban, Circuncisión, Epifanía, Resurrección, y el día siguiente, Pen-
“ tecostés y el día siguiente, Corpus, Ascensión, San Juan Bautista,
“ Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, Santiago, Todos Santos
“ y los días de la Purificación, Anunciación, Asunción, Natividad y
“ Concepción de la Santísima Virgen y el día del Santo Patrono ó ti-
“ tular de cualquier lugar, respecto de sus vecinos; fuera de estos días,
“ en todas las demás festividades quedó el común de los fieles obliga-
“ do solamente al precepto de la Misa y libres para trabajar.

“ 14. No se derogó por esta Bula la del Sr. Paulo III, expedida en
“ favor de los indígenas: y como en esta segunda reducción se enume-
“ ran días en los que los indígenas están libres de ambos preceptos,
“ no obstante que á ellos esté obligado el común de los fieles, para in-
“ dicar cuáles sean estos días se ha acostumbrado llamarlos de cruz y
“ estrella, porque así se notan.

“ 15. En los días no exceptuados en dicha segunda reducción, que-
“ daron obligados los que se llaman de razón ó no indígenas, á oír
“ Misa, aunque después de ella puedan trabajar, y éstos son los días
“ que se llaman de una cruz.

“ 16. La tercera reducción de días festivos, aunque entre nosotros
“ no se llevó á efecto, fué la que el Sr. Pío VI hizo en 20 de Diciem-

“ bre de 1791 para todas las iglesias de la Península y de ultramar, sí-
“ tas en los dominios de España: esta reducción se hizo en los mis-
“ mos términos que los en que se habían hecho las que hemos men-
“ cionado en el núm. 11 de esta Carta.

“ 17. Casi igual á esta tercera reducción es la que para esta Repú-
“ blica hizo el Sr. Gregorio XVI en 18 de Diciembre de 1835 y repro-
“ dujo en los mismos términos en 17 de Mayo de 1839, la cual reduc-
“ ción se llevó á efecto y ejecutó y rige hasta el día.”¹

Varios sufragios se hacen anualmente por los difuntos: fuera del
común á todos los fieles, que es el día 2 de Noviembre, en el cual, des-
pués del oficio, se rezaba la Hora y el Via Crucis, se celebraba el 4 del
mismo mes uno especial por los señores Capitulares difuntos y otro
común á todos los señores Sacerdotes, que se hacía en el mes de Ene-
ro. A éste suele seguir algunos años otro particular por las almas de
los fundadores del anterior; como se efectuó el 30 de Enero de 1801,
en el que predicó el Dr. y Maestro D. José Julio Torres: y el común
de los Sacerdotes se celebró ese año el día 26.²

Es de rúbrica que la catedral celebre anualmente el aniversario de la
muerte del último Arzobispo, son una misa de réquiem, el mismo día
en que ocurrió el fallecimiento, y así se repite hasta la muerte del su-
cesor.³

Altar Mayor.

En el segundo cuadro de la nave principal está el presbiterio, maci-
zo, murado de sillares, rodeado de escalera por sus cuatro lados con
siete peldaños⁴ y circundado arriba por una baranda de metal bron-
cino igual al del coro, con tres puertas: dos laterales y una en la parte
posterior; en la anterior no cierra la baranda y termina en las colum-
nas; del pie de éstas, sobre el último escalón, arranca de nuevo y con-

¹ Carta Pastoral del Sr. D. Lázaro de la Garza, dirigida á los Curas y Vica-
rios foráneos de su jurisdicción, en 23 de Octubre de 1858, acompañándoles la
Carta Encíclica del Sr. Pío IX, de 3 de Mayo del mismo año, sobre la obliga-
ción en que están de aplicar misa por su Pueblo en los días que, habiendo sido
de fiesta, fueron suprimidos. Se publicó esta Pastoral, refrendada del Secreta-
rio de la Mitra, Lic. D. Joaquín Primo de Rivera, en el apéndice á los Conci-
lios Mexicanos; edición hecha por D. Eugenio Maillefert en México y en la
imprenta de D. Vicente García Torres, calle de San Juan de Letrán núm. 3,
año 1859.

² Gacetas de México.

³ Actualmente se está celebrando, el día 4 de Febrero, el aniversario del
Sr. Labastida. El Directorio Eclesiástico así lo marca en esa fecha.

⁴ Seis se suben ahora; el otro se ve al nivel del pavimento nuevo. Acaso an-
tes tuvo nueve, porque tantos le asigna Carrillo y Pérez en su obra citada.